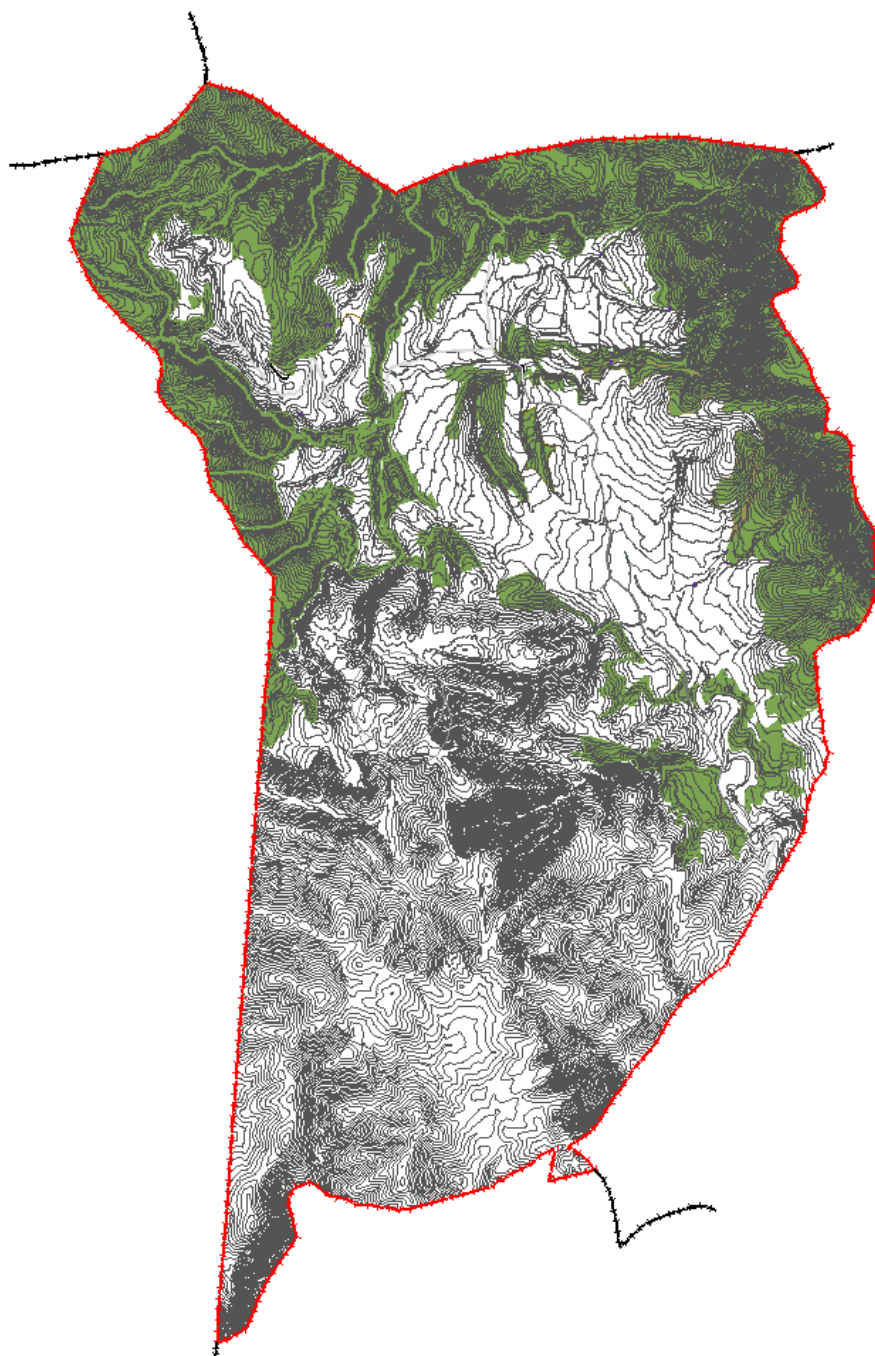


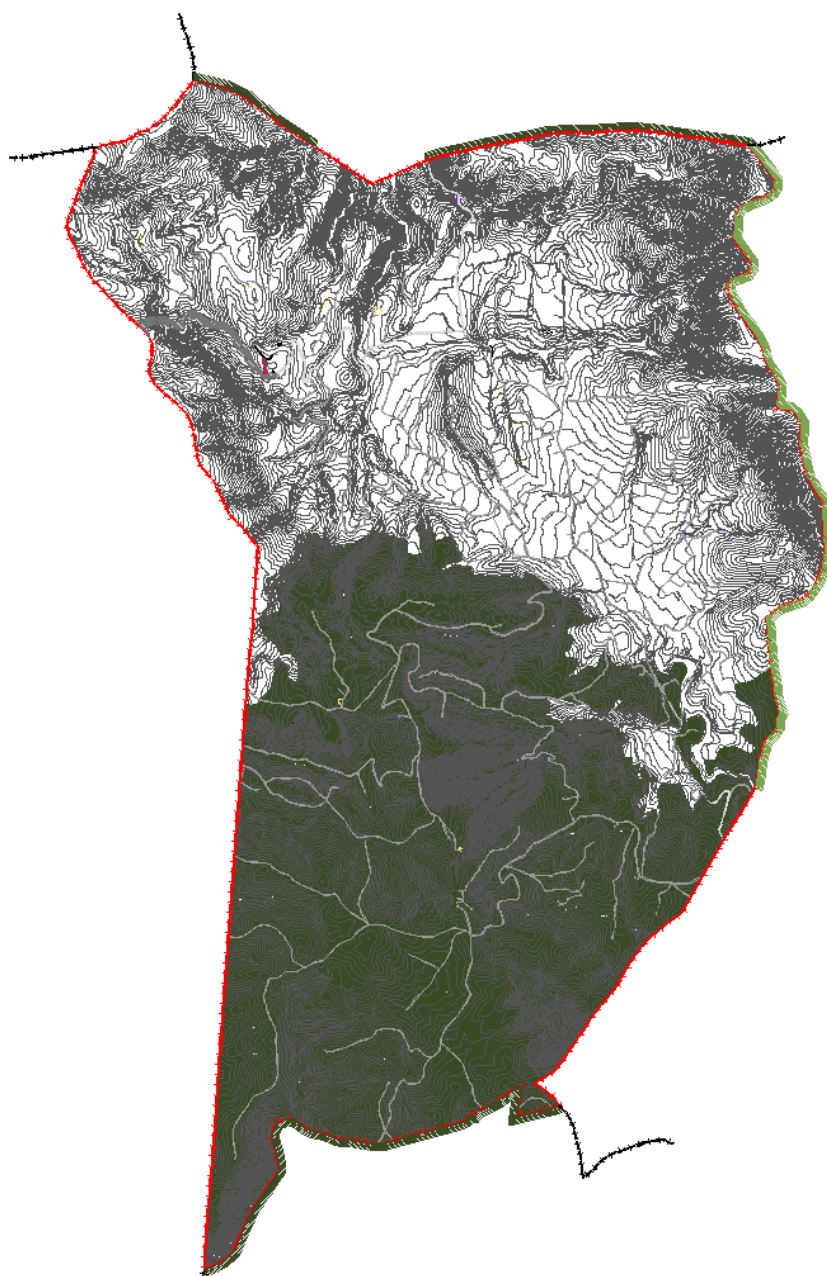
FICHA DE ZONA (RURAL) 01	ZONA RURAL PROTEGIDA NATURAL 1 ZRP – NA 01
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Se trata del suelo forestal existente en las zonas norte, sur y oeste del término municipal, y se corresponden con los suelos forestales de la sierra de la Forada, la sierra de Cantacuc, y la parte situada más al oeste de la sierra del Sireret. Incluye los terrenos que por su importancia medioambiental deben preservarse de toda acción transformadora, siendo su fin esencial el ser soporte de actividades forestales o cinegéticas.
CODIGO DE LA ZONA DE ORDENACIÓN	ZRP - NA 01
SUPERFICIE	8.555.737,16 m2
USO DOMINANTE	FORESTAL
USOS COMPATIBLES	- Repoblación de zonas deforestadas. - Contención de la degradación del relieve. - Conservación o mejora de las condiciones cinegéticas. - Usos deportivos-recreativos compatibles con el mantenimiento de la masa arbolada existente. - Zonas de cultivo existentes. - Implantación de vertederos de residuos sólidos inertes no peligrosos en zonas concretas. - Alojamiento en sus modalidades de acampada, albergue, refugio y alojamiento turístico rural. - Instalaciones turísticas y recreativas.
USOS INCOMPATIBLES	- Se prohíben todos los usos incompatibles con el bien a proteger, no pudiendo llevarse a cabo actividades que supongan la alteración radical del relieve y del paisaje. - Todos aquellos no considerados expresamente como compatibles.

PLANO ZRP - NA 01



PROTECCIONES
- Ámbito LIC y ZEPA. Red Natura 2000. - Zona periférica de amortiguación de impactos del PORN de la marjal Pego – Oliva. - Yacimiento arqueológico Abric del Racó de Condoig. (Bien de interés arqueológico). - Yacimiento arqueológico Poblat del Tossal de la Roca. (Bien de interés arqueológico). - Yacimiento arqueológico Abric del Tossal de la Roca. (Bien de interés arqueológico). - Yacimiento arqueológico Abric del Barranc de la Gleda. (Bien de interés arqueológico). - Poblado morisco de la Cairola. (Bien de Interés Cultural BIC). - Yacimiento Ibérico del Xarpolar (Bien de Interés Cultural BIC).
AFECCIONES
- Cauces de agua. Obsérvese el plano de Cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, facilitado por la Confederación Hidrográfica. - Infraestructuras: Carretera CV 712 y CV-713. - Vías Pecuarias. Colada de Peña Rocha.
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN
- No existen.
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS
- Lo establecido en la LOTUP y lo dispuesto en las normas urbanísticas de este Plan General. - Redacción de un Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Integración Paisajística para su localización y ejecución. - Obtención del informe del organismo con competencias en materia forestal, en el que se acredite la compatibilidad del uso que se pretenda instalar con el suelo de protección.
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES
Se atenderá a lo dispuesto en la sección 2ª del capítulo 4 del título 3. (Artículo 73).

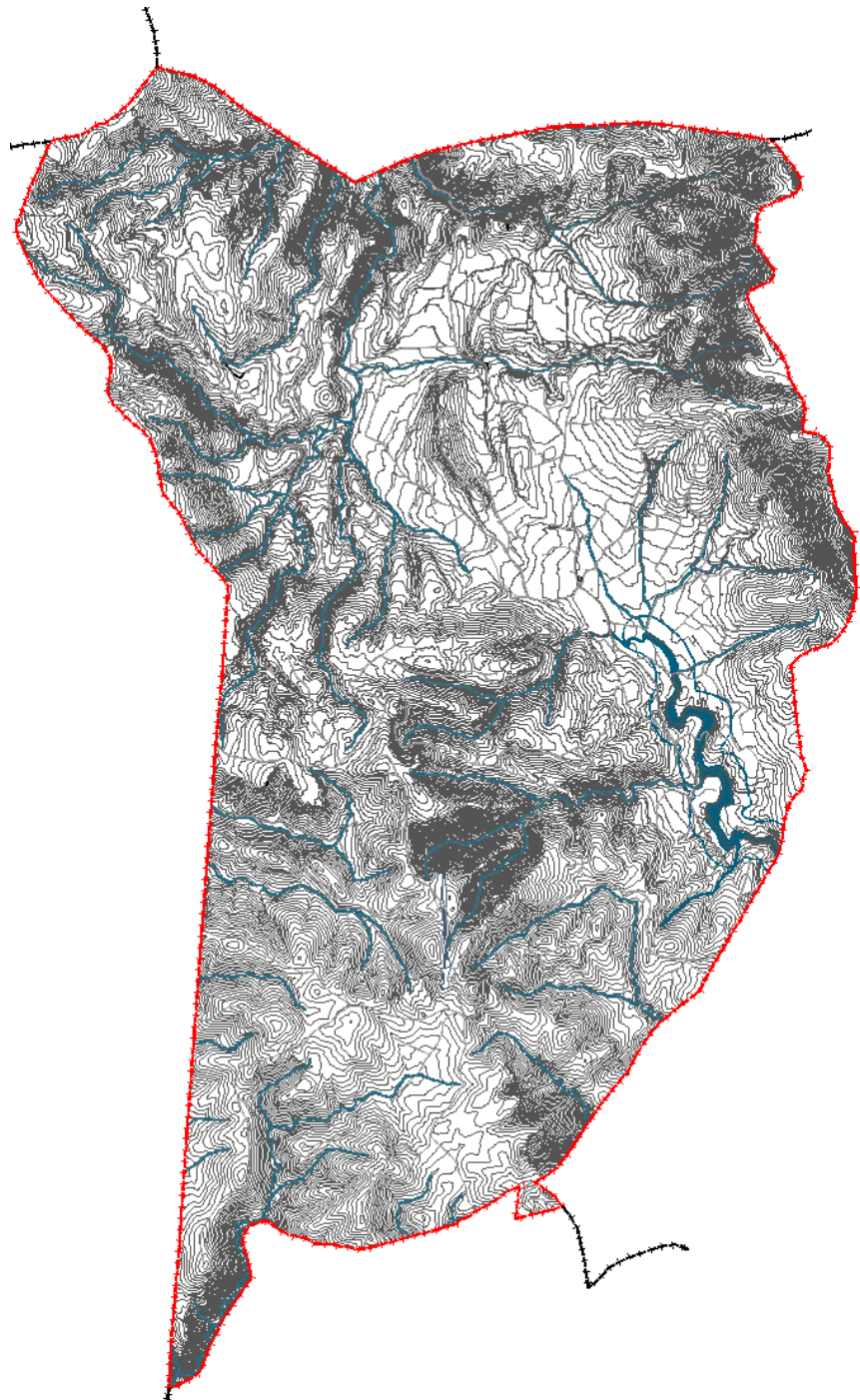
FICHA DE ZONA (RURAL) 02	ZONA RURAL PROTEGIDA NATURAL 2 ZRP – NA 02
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Se trata del suelo forestal existente en la zona este del término municipal, en la denominada sierra del Sireret, correspondiendo con terrenos que presentan valores de carácter forestal y que aparecen así recogidos en el Inventario Forestal de la Comunidad Valenciana coincidiendo, a diferencia de la ZRP NA-01, con Monte de Dominio Público.
CODIGO DE LA ZONA DE ORDENACIÓN	ZRP - NA 02
SUPERFICIE	1.201.821,32 m2
USO DOMINANTE	FORESTAL
USOS COMPATIBLES	- Repoblación de zonas deforestadas. - Contención de la degradación del relieve. - Conservación o mejora de las condiciones cinegéticas. - Usos deportivos-recreativos compatibles con el mantenimiento de la masa arbolada existente. - Zonas de cultivo existentes. - Implantación de vertederos de residuos sólidos inertes no peligrosos en zonas concretas. - Alojamiento en sus modalidades de acampada, albergue, refugio y alojamiento turístico rural. - Instalaciones turísticas y recreativas.
USOS INCOMPATIBLES	- Se prohíben todos los usos incompatibles con el bien a proteger, no pudiendo llevarse a cabo actividades que supongan la alteración radical del relieve y del paisaje. - Todos aquellos no considerados expresamente como compatibles.



PROTECCIONES
- Ámbito LIC y ZEPA. Red Natura 2000. - Zona periférica de amortiguación de impactos del PORN de la marjal Pego – Oliva. - Yacimiento arqueológico Poblat Peña de la Retura (Bien de interés arqueológico). - Yacimiento arqueológico Ruinas de Saltes (Bien de interés arqueológico). - Yacimiento arqueológico Cova del Passet (Bien de interés arqueológico). - Nevera de Baix (Bien de Relevancia Local). - Nevera de Dalt (Bien de Relevancia Local). - Acueducto del Pouet. (Bien de Relevancia Local).
AFECCIONES
- Cauces de agua. Obsérvese el plano de Cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, facilitado por la Confederación Hidrográfica. - Infraestructuras: Carretera CV 712. - Vías Pecuarias. Colada del Figueralet.
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN
- No existen.
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS
- Lo establecido en la LOTUP y lo dispuesto en las normas urbanísticas de este Plan General. - Redacción de un Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de Integración Paisajística para su localización y ejecución. - La incompatibilidad se establecerá, en su caso, en el trámite de la aprobación del Estudio de de Integración Paisajística que, para la presente zona, se considera obligatoria para cualquier actuación que suponga una modificación del paisaje
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES
Se atenderá a lo dispuesto en la sección 2ª del capítulo 4 del título 3. (Artículo 74).

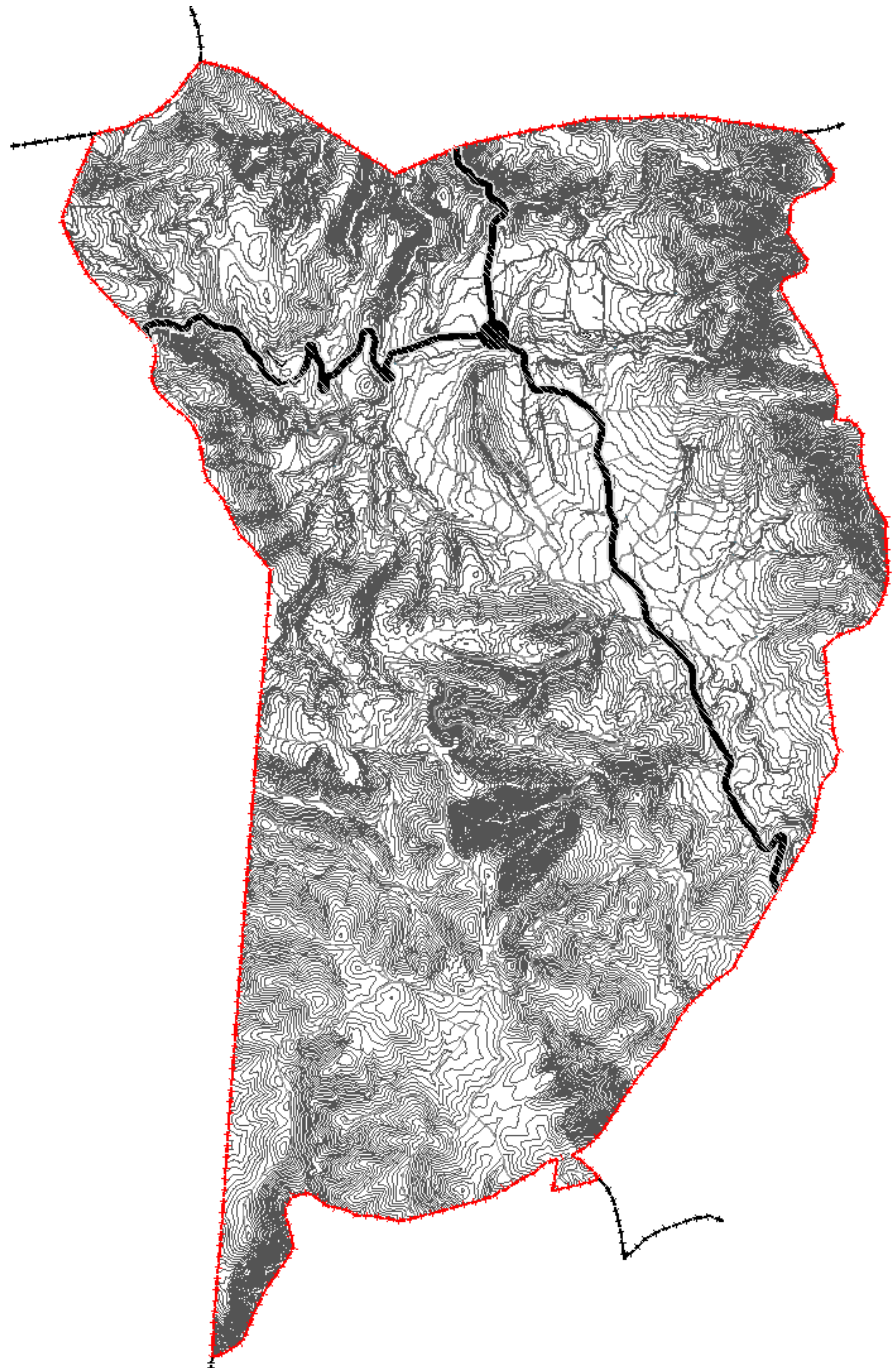
FICHA DE ZONA (RURAL) 03	ZONA RURAL PROTEGIDA AFECCIONES. DOMINIO HIDRÁULICO. ZRP – AF 01
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Incluye los suelos y áreas afectados por restricciones en el uso como consecuencia de su proximidad a cauces naturales o artificiales, áreas inundables y, en general, todas aquellas sobre las que sea aplicable lo dispuesto en el Reglamento de Policía de Cauces y del Dominio Público Hidráulico. Se incluyen en esta calificación los terrenos denominados márgenes y su zona de servidumbre de cinco metros.
CODIGO DE LA ZONA DE ORDENACIÓN	ZRP - AF 01
SUPERFICIE	691.476,3 m2
USO DOMINANTE	HIDROLÓGICO FORESTAL
USOS COMPATIBLES	Los habilitados por la legislación sectorial
USOS INCOMPATIBLES	- Todos aquellos no considerados expresamente como compatibles.

PLANO ZRP - AF 01



PROTECCIONES
- Protección del Dominio Público Hidráulico. - Zona periférica de amortiguación de impactos del PORN de la marjal Pego – Oliva.
AFECCIONES
- Dominio Público Hidráulico. PATRICOVA.
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN
- No existen.
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS
Obtención de autorización previa del Organismo de Cuenca, que se entenderá independiente de las que deban otorgar otros Organismos Públicos por razón de la obra o actividad que se pretenda. Las construcciones, edificaciones, obras civiles e instalaciones a implantar y afectadas por la protección de cauces así definidas, tendrán el régimen previsto en la legislación territorial y sectorial.
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES
Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas (modificado por el Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre) y por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los Títulos II y III de la Ley de Aguas. Se atenderá a lo dispuesto en la sección 2ª del capítulo 4 del título 3. (Artículo 75).

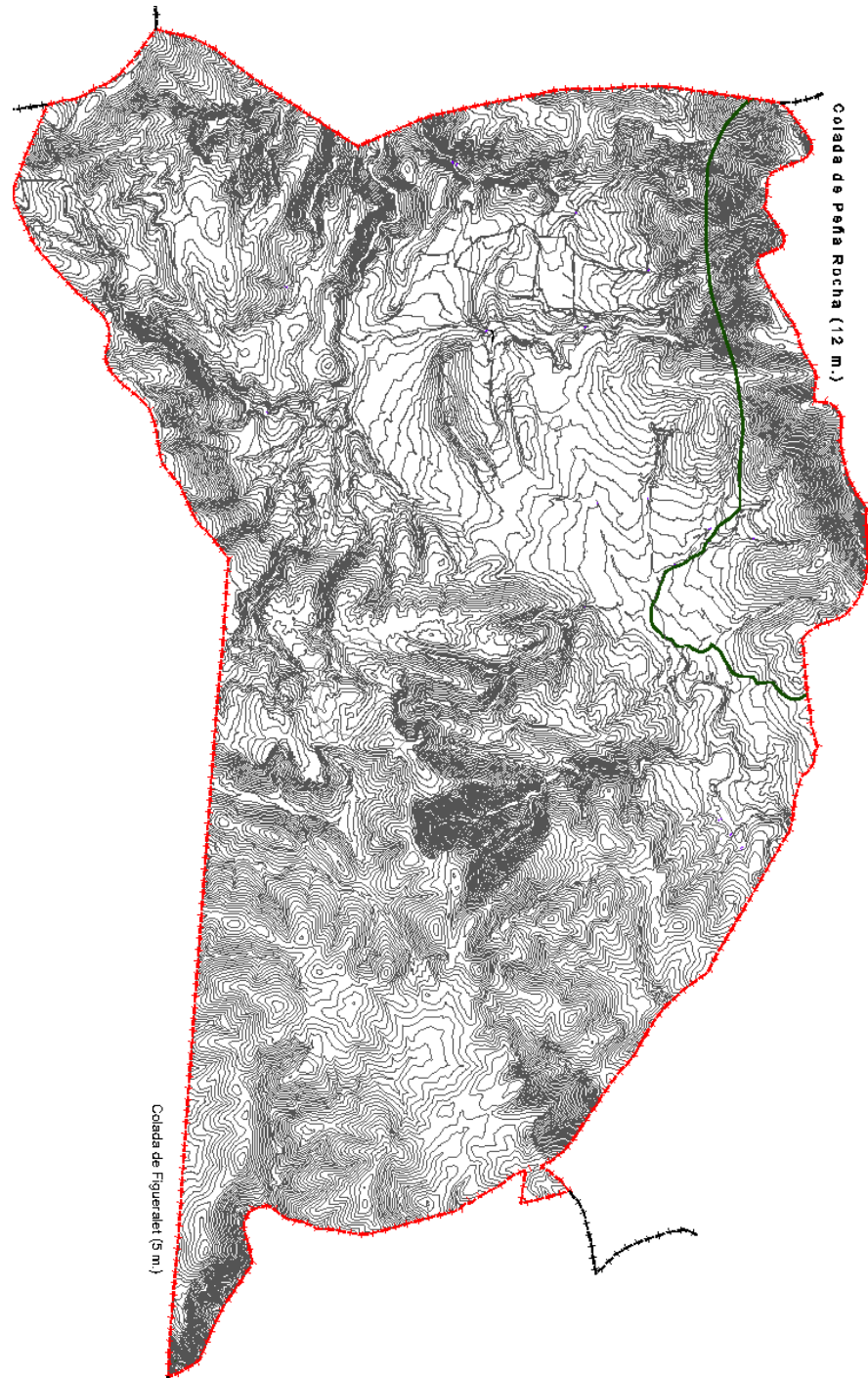
FICHA DE ZONA (RURAL) 04	ZONA RURAL PROTEGIDA AFECCIONES. CARRETERAS. ZRP – AF 02
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Suelos que sirven de soporte a la red de comunicaciones básica del municipio, así como al entramado de comunicaciones interiores del propio término municipal. Se han incluido en esta Zona rural los terrenos afectados por las líneas de afección de la CV-712 y la CV-713
CODIGO DE LA ZONA DE ORDENACIÓN	ZRP - AF 02
SUPERFICIE	518.942,07 m2
USO DOMINANTE	INFRAESTRUCTURAS
USOS COMPATIBLES	Los habilitados por la legislación sectorial.
USOS INCOMPATIBLES	Todos aquellos no considerados expresamente como compatibles.



PROTECCIONES
Las previstas en la Legislación sectorial en función de la titularidad de la infraestructura. - Zona periférica de amortiguación de impactos del PORN de la marjal Pego – Oliva.
AFECCIONES
Las medidas de protección y afecciones son, en cada caso, las previstas en la Legislación sectorial en función de la titularidad de la infraestructura.
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN
No existen.
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS
En las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de protección, podrán realizarse obras de reparación y mejora, previa la autorización correspondiente, una vez constatados su finalidad y contenido, siempre que no conlleven aumento de volumen de la construcción y sin que el aumento de valor que aquéllas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios. En las zonas de protección podrán realizarse sin autorización previa, usos y aprovechamientos estrictamente agrícolas, como cultivos ordinarios y plantaciones de arbustos o árboles de porte medio, siempre que se garanticen las condiciones funcionales y de seguridad de la vía.
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES
Legislación sectorial en función de su titularidad, estatal o autonómica, y de su tipología. Se atenderá a lo dispuesto en la sección 2ª del capítulo 4 del título 3. (Artículo 76).

FICHA DE ZONA (RURAL) 05	ZONA RURAL PROTEGIDA AFECCIONES. VÍAS PECUARIAS. ZRP – AF 03
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Se trata del Suelo No urbanizable de especial protección por afección derivada del ancho legal de de las vías pecuarias existentes en el término municipal en su trazado por terrenos rústicos o no urbanizados: - Colada de la Peña Rocha - Colada del Figueralet
CODIGO DE LA ZONA DE ORDENACIÓN	ZRP - AF 03
SUPERFICIE	38.645,75 m2
USO DOMINANTE	Recreativo y como vía de comunicación.
USOS COMPATIBLES	Los habilitados por la legislación sectorial.
USOS INCOMPATIBLES	Todos aquellos no considerados expresamente como compatibles.

PLANO ZRP - AF 03



PROTECCIONES

Las previstas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y sus modificaciones posteriores.
- Zona periférica de amortiguación de impactos del PORN de la marjal Pego – Oliva.

AFECCIONES

Anchuras legales establecidas.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

No existen.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

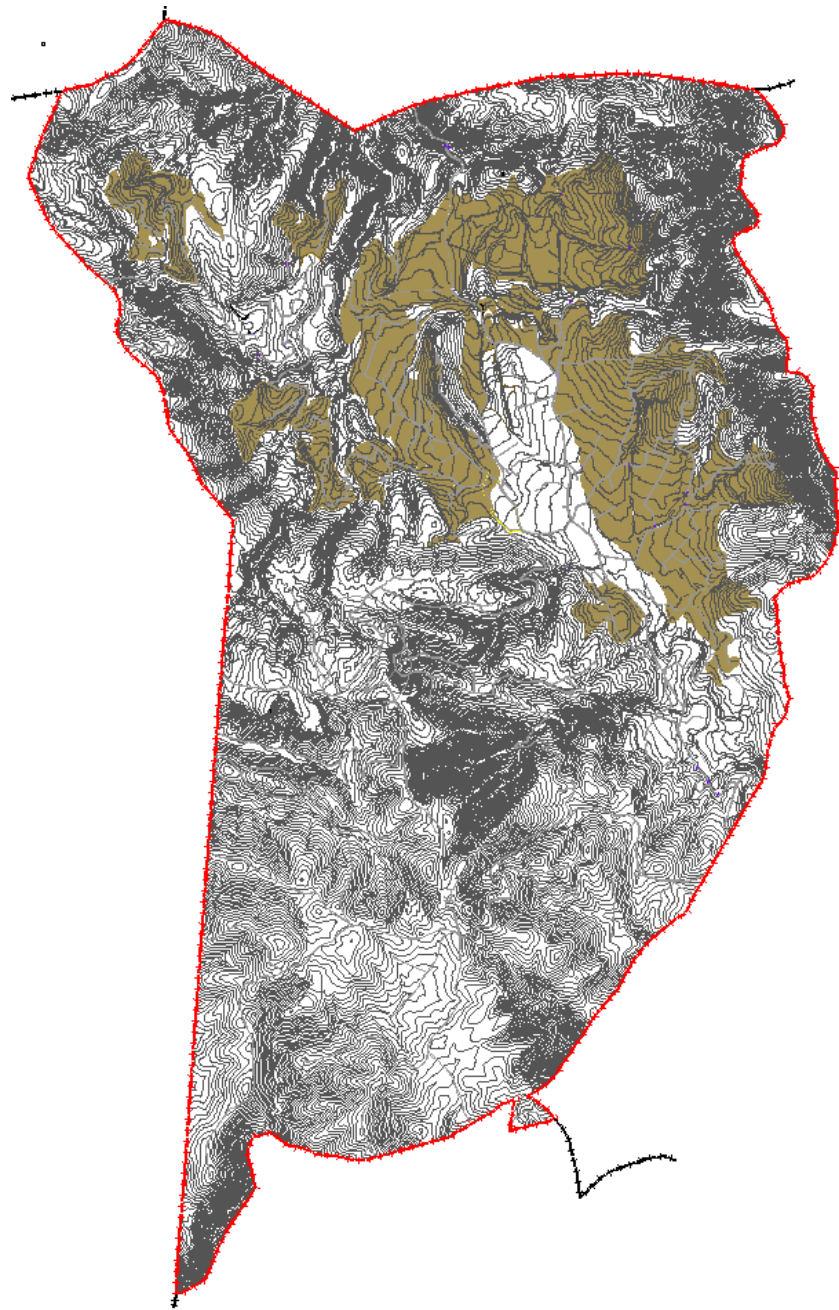
Autorización de la Consellería de Medio Ambiente.

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y sus modificaciones posteriores.
Se atenderá a lo dispuesto en la sección 2ª del capítulo 4 del título 3. (Artículo 77).

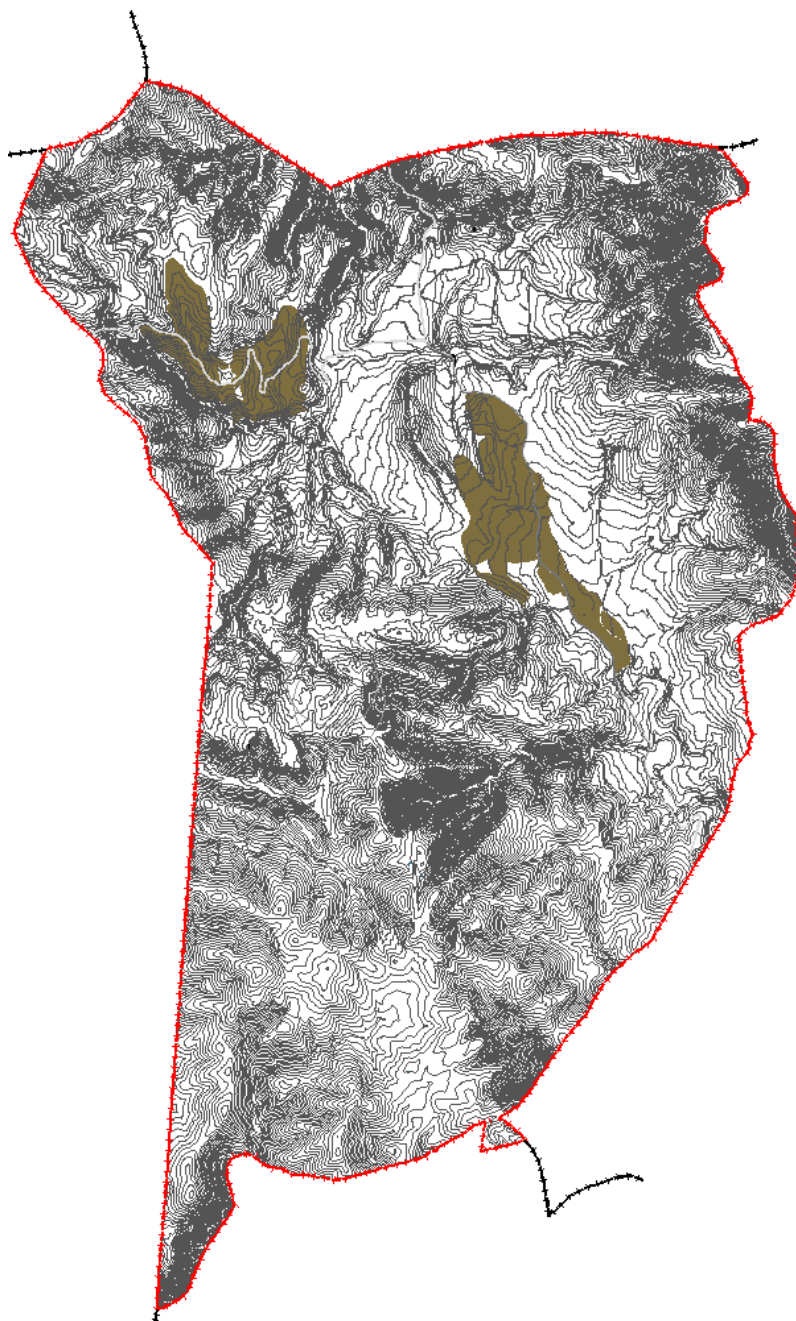
FICHA DE ZONA (RURAL) 06	ZONA RURAL COMÚN AGROPECUARIA 1 ZRC – AG 01
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Se incluye en esta clase de suelo los terrenos que aún teniendo algunos valores paisajísticos, éstos no llegan a alcanzar el valor suficiente como para considerarlos Suelo No Urbanizable Protegido. Este grado 1 se corresponde con un suelo agrícola más antropizado, mayoritariamente en el entorno del casco urbano de ámbos núcleos y que cuenta con un pequeño número de edificaciones dispersas.
CODIGO DE LA ZONA DE ORDENACIÓN	ZRC – AG 01
SUPERFICIE	4.372.352,76 m2
USO DOMINANTE	- Explotación agrícola y ganadera. - Construcciones e instalaciones asociadas a la explotación ganadera. - Vivienda rural vinculada a la explotación agrícola.
USOS COMPATIBLES	- Vivienda unifamiliar aislada. - Establecimientos de restauración, hoteleros, etc. - Instalaciones recreativas, deportivas y de ocio. - Campamentos de turismo e instalaciones similares o equivalentes de carácter turístico. - Actividades culturales y docentes, asistenciales, religiosas y benéficas, centros sanitarios y científicos. - Obras e instalaciones propias de las redes de suministro y comunicaciones. - Actividades industriales y productivas de transformación y comercialización de productos del sector primario. - Estaciones de suministro de carburantes y áreas de servicio de las carreteras.
USOS INCOMPATIBLES	- Los restantes que no estén amparados, en su caso, por la legislación sectorial específica.

PLANO ZRC - AG 01



PROTECCIONES
- Ámbito LIC y ZEPA. Red Natura 2000. - Zona periférica de amortiguación de impactos del PORN de la marjal Pego – Oliva. - Yacimiento arqueológico Barranquet de Beniaia. (Bien de interés arqueológico).
AFECCIONES
- Cauces de agua: Obsérvese el plano de Cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, facilitado por la Confederación Hidrográfica. - Infraestructuras: Carretera CV 712 y CV-713. - Vías Pecuarias. Colada de Peña Rocha.
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN
No existen.
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS
Lo establecido la LOTUP y lo dispuesto en las normas urbanísticas de este Plan General.
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES
Se atenderá a lo dispuesto en la sección 1ª del capítulo 4 del título 3. (Artículo 71).

FICHA DE ZONA (RURAL) 07	ZONA RURAL COMÚN AGROPECUARIA 2 ZRC – AG 02
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Se incluye en esta clase de suelo los terrenos que aún teniendo algunos valores paisajísticos, éstos no llegan a alcanzar el valor suficiente como para considerarlos Suelo No Urbanizable Protegido. Este grado 2 se corresponde con un suelo agrícola que se encuentra más alejado del casco urbano que el 1, sin presencia de edificaciones dispersas y menos antropizado que el resto del suelo no urbanizable común.
CODIGO DE LA ZONA DE ORDENACIÓN	ZRC – AG 02
SUPERFICIE	1.129.191 m2
USO DOMINANTE	- Explotación agrícola, cinegética y forestal.
USOS COMPATIBLES	- Vivienda rural vinculada a la explotación agrícola. - Explotación agrícola. - Construcciones e instalaciones asociadas a la explotación agrícola. - Actividades de almacenaje. - Obras e instalaciones propias de las redes de suministro y comunicaciones.
USOS INCOMPATIBLES	- Los restantes que no estén amparados, en su caso, por la legislación sectorial específica.



PROTECCIONES

- Ámbito LIC y ZEPA. Red Natura 2000.
- Zona periférica de amortiguación de impactos del PORN de la marjal Pego – Oliva.
- Poblado morisco de la Atzveita. (Bien de Interés Cultural).
- Poblado morisco de la Roca. (Bien de Interés Cultural).
- Poblado morisco dels Benialins. (Bien de Interés Cultural).

AFECCIONES

- Cauces de agua: Obsérvese el plano de Cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas, facilitado por la Confederación Hidrográfica.
- Infraestructuras: Carretera CV 712 y CV-713.
- Vías Pecuarias. Colada de Peña Rocha.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

No existen.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

Lo establecido la LOTUP y lo dispuesto en las normas urbanísticas de este Plan General.

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

Se atenderá a lo dispuesto en la sección 1ª del capítulo 4 del título 3. (Artículo 72).

FICHA DE ZONA (URBANIZADA) 08	ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL NÚCLEO HISTÓRICO. ZUR – NH
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Se definen dos núcleos históricos tradicionales, uno en Alcalá de la Jovada y otro en Beniaia. Se trata de una estructura urbana caracterizada por estrechas calles de directriz quebrada, algunas de ellas con fuertes pendientes. Los espacios públicos abiertos surgen en esta trama como pequeños ensanchamientos en las calles y en algunos cruces entre ellas.
CODIGO DE LA ZONA DE ORDENACIÓN	ZUR – NH
SUPERFICIE	46.720,61 m2
USO DOMINANTE	RESIDENCIAL
USOS COMPATIBLES	COMERCIAL – HOTELERO - ALMACÉN – APARCAMIENTO
USOS INCOMPATIBLES	INDUSTRIAL
DENSIDAD	MEDIA
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	1,20
POBLACIÓN MÁXIMA	190
PLANO ZUR - NH	
	
Alcalá de la Jovada Beniaia	

PROTECCIONES
- Casco histórico de Alcalá de la Jovada. (Bien de relevancia local). - Casco histórico de Beniaia. (Bien de relevancia local). - Iglesia parroquial de la Purísima Concepción. Alcalá de la Jovada. (Bien de relevancia local). - Iglesia de Beniaia. (Bien de relevancia local). - Fuente y abrevadero de Alcalá. (Bien de relevancia local). - Lavadero de Alcalá. (Bien de relevancia local). - Fuente, abrevadero y lavadero de Beniaia. (Bien de relevancia local). - Retablo cerámico de Sant Joseph. Alcalá de la Jovada. (Bien de relevancia local).
AFECCIONES
No existen.
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN
No existen.
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS
El uso dominante en esta zona es el Residencial de carácter unitario; la implantación de la edificación se realiza con carácter general en Manzana compacta que se desarrolla en tres plantas. Los usos compatibles son el comercial, almacén y aparcamiento, que se pueden desarrollar en planta baja o edificio exclusivo, siendo en cualquier caso la tipología edificatoria la de Manzana compacta. Se admite la implantación de pequeños talleres artesanales. Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, e intensidad recogidas en la Ordenación pormenorizada.
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES
Se atenderá a lo dispuesto en las contenidas en el Catálogo de protecciones y en las Normas de Paisaje. Los ámbitos incluidos en esta zona cumplirán las determinaciones del Plan de Ordenación Pormenorizada que se tramita simultáneamente a este Plan General Estructural.

FICHA DE ZONA (URBANIZADA) 9	ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD. ZUR – RE / M
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Se caracteriza por ser la extensión de la zona de núcleo histórico. Con edificaciones tradicionales similares al mismo, con un uso principalmente residencial, en el que se compatibilizan otros usos como el comercial, almacén y aparcamiento, tanto en Alcalá de la Jovada como en Beniaia.
CODIGO DE LA ZONA DE ORDENACIÓN	ZUR – RE / M
SUPERFICIE	10.484 m2
USO DOMINANTE	RESIDENCIAL
USOS COMPATIBLES	COMERCIAL – HOTELERO - ALMACÉN – APARCAMIENTO
USOS INCOMPATIBLES	INDUSTRIAL
DENSIDAD	MEDIA
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,82
POBLACIÓN MÁXIMA	42
PLANO ZUR – RE / M	
	
Alcalá de la Jovada	Beniaia

PROTECCIONES

No existen.

AFECCIONES

No existen.

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN

No existen.

CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS

El uso dominante en esta zona es el Residencial de carácter unitario; la implantación de la edificación se realiza con carácter general en Manzana compacta que se desarrolla en tres plantas.

Los usos compatibles son el comercial, almacén y aparcamiento, que se pueden desarrollar en planta baja o edificio exclusivo, siendo en cualquier caso la tipología edificatoria la de Manzana compacta. Se admite la implantación de pequeños talleres artesanales.

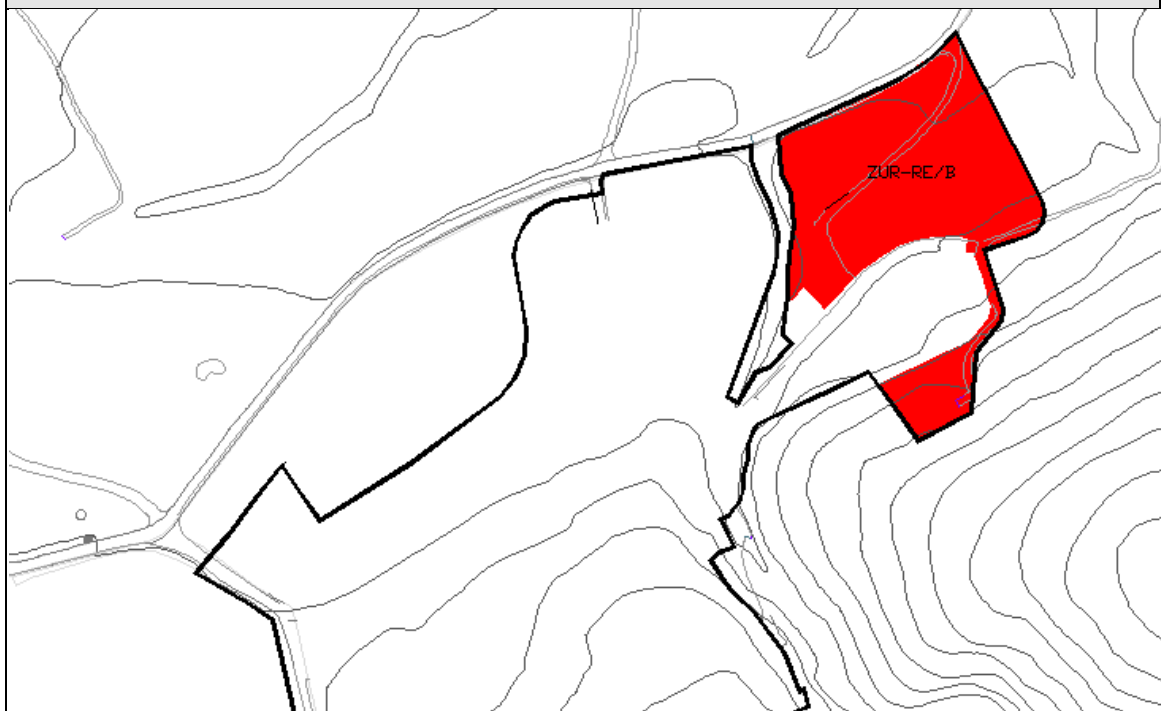
Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, e intensidad recogidas en la Ordenación pormenorizada.

ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES

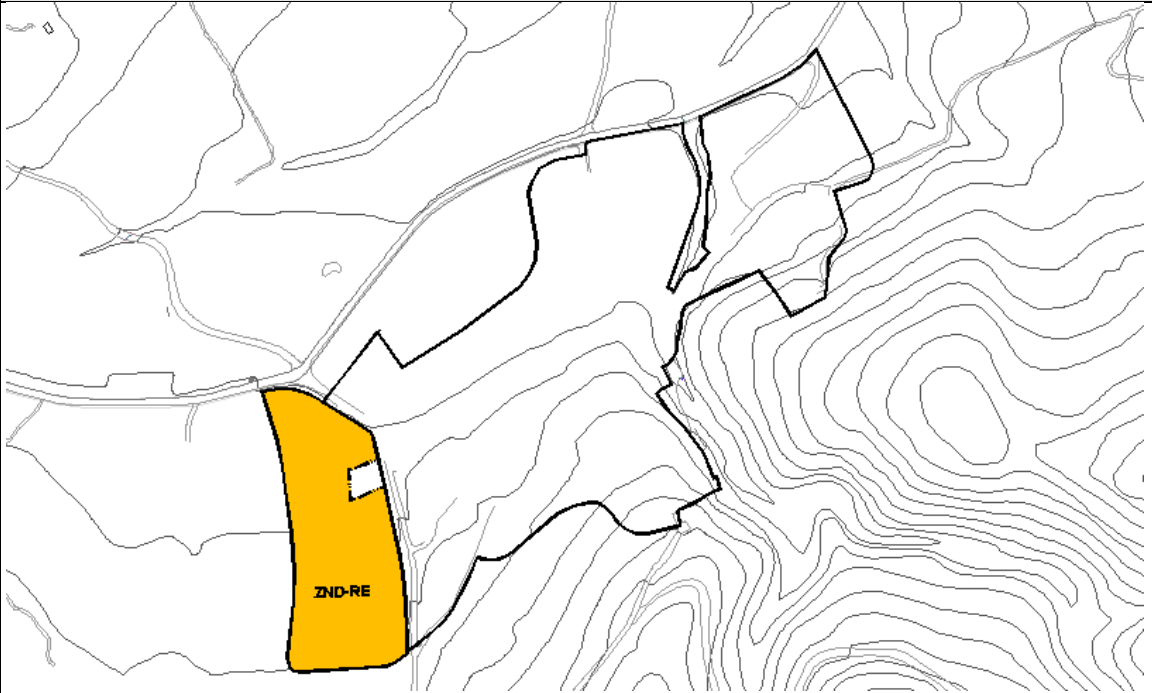
Se atenderá a lo dispuesto en las contenidas en el Catálogo de protecciones y en las Normas de Paisaje.

Los ámbitos incluidos en esta zona cumplirán las determinaciones del Plan de Ordenación Pormenorizada que se tramita simultáneamente a este Plan General Estructural.

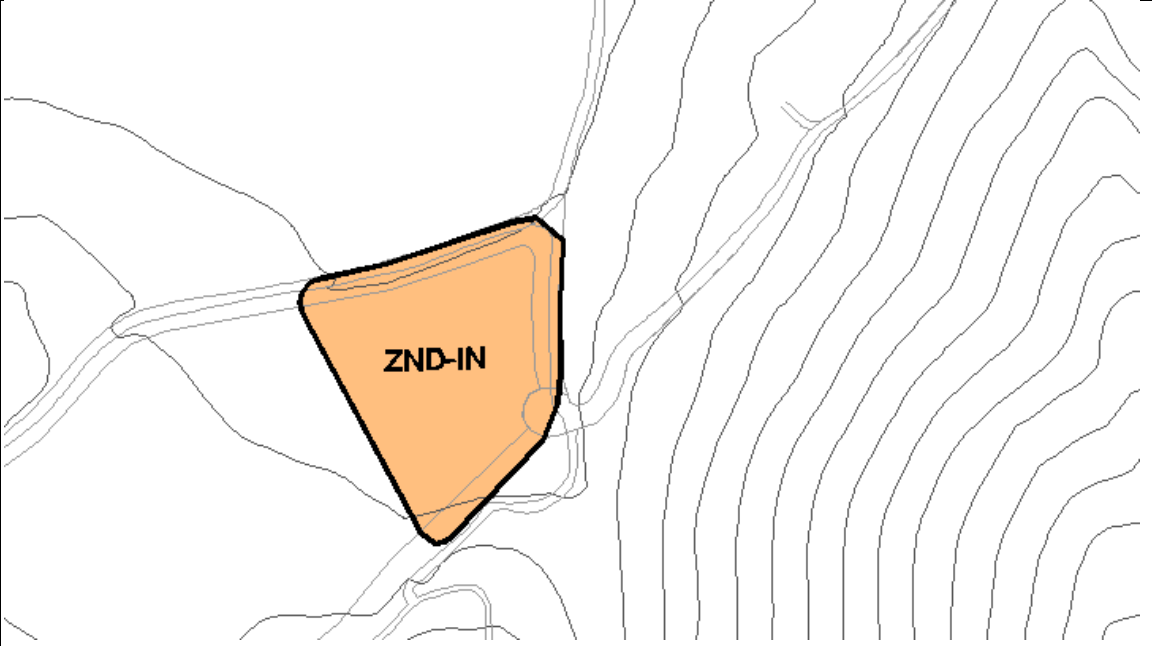
FICHA DE ZONA (URBANIZADA) 10	ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD. ZUR – RE / B
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Se trata de la zona más alejada del núcleo histórico, en la que la edificación es fundamentalmente vivienda aislada o pareada, con una densidad menor que el resto de zonas. Aparece en la zona noreste de Alcalá de la Jovada.
CODIGO DE LA ZONA DE ORDENACIÓN	ZUR – RE / B
SUPERFICIE	11.523,66 m2
USO DOMINANTE	RESIDENCIAL
USOS COMPATIBLES	COMERCIAL – HOTELERO - ALMACÉN – APARCAMIENTO
USOS INCOMPATIBLES	INDUSTRIAL
DENSIDAD	BAJA
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,66
POBLACIÓN MÁXIMA	16
PLANO ZUR – RE / B	



PROTECCIONES
No existen.
AFECCIONES
No existen.
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN
No existen.
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS
El uso dominante en esta zona es el Residencial de carácter unitario; la implantación de la edificación se realiza con carácter general de manera aislada en parcela con tipología de bloque exento, que se desarrollará en dos plantas. Los usos compatibles son el comercial, almacén y aparcamiento, que se pueden desarrollar en planta baja o edificio exclusivo, siendo en cualquier caso la tipología edificatoria la edificación aislada en parcela con tipología de bloque exento. Se admite la implantación de pequeños talleres artesanales. Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, e intensidad recogidas en la Ordenación pormenorizada.
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES
Se atenderá a lo dispuesto en las contenidas en el Catálogo de protecciones y en las Normas de Paisaje. Los ámbitos incluidos en esta zona cumplirán las determinaciones del Plan de Ordenación Pormenorizada que se tramita simultáneamente a este Plan General Estructural.

FICHA DE ZONA (NUEVO DESARROLLO) 11	ZONA NUEVO DESARROLLO RESIDENCIAL ZND – RE
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Engloba el sector SR-1 situado al oeste del municipio, con uno uso global residencial, de media densidad. Se caracteriza por ser la extensión de la zona de núcleo histórico. Con edificaciones tradicionales similares al mismo, con un uso principalmente residencial.
CODIGO DE LA ZONA DE ORDENACIÓN	ZND – RE
SUPERFICIE	15.528,66 m2
USO DOMINANTE	RESIDENCIAL
USOS COMPATIBLES	COMERCIAL – HOTELERO -ALMACÉN - APARCAMIENTO
USOS INCOMPATIBLES	INDUSTRIAL
DENSIDAD	BAJA
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,50
POBLACIÓN MÁXIMA	32
PLANO ZND – RE	
	

PROTECCIONES
No existen.
AFECCIONES
No existen.
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN
No existen.
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS
El uso dominante en esta zona es el Residencial de carácter unitario; la implantación de la edificación se realiza con carácter general de manera aislada en parcela con tipología de bloque exento, que se desarrollará en dos plantas. Los usos compatibles son el comercial, almacén y aparcamiento, que se pueden desarrollar en planta baja o edificio exclusivo, siendo en cualquier caso la tipología edificatoria la edificación aislada en parcela con tipología de bloque exento. Se admite la implantación de pequeños talleres artesanales. Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, e intensidad recogidas en la Ordenación pormenorizada.
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES
Se atenderá a lo dispuesto en las contenidas en el Catálogo de protecciones y en las Normas de Paisaje. Los ámbitos incluidos en esta zona cumplirán las determinaciones del futuro Plan Parcial que lo desarrolle.

FICHA DE ZONA (NUEVO DESARROLLO) 12	ZONA NUEVO DESARROLLO INDUSTRIAL ZND – IN
DEFINICIÓN DE LA ZONA	Engloba el sector SI-1 situado al suroeste del municipio, con uno uso global industrial acorde con la actividad existente en el municipio.
CODIGO DE LA ZONA DE ORDENACIÓN	ZND – IN
SUPERFICIE	7.705,75 m2
USO DOMINANTE	INDUSTRIAL
USOS COMPATIBLES	COMERCIAL – ALMACÉN - APARCAMIENTO
USOS INCOMPATIBLES	RESIDENCIAL
DENSIDAD	BAJA
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTO (IEB)	0,70
POBLACIÓN MÁXIMA	-
PLANO ZND – IN	
	

PROTECCIONES
No existen.
AFECCIONES
No existen.
PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN
No existen.
CONDICIONES PARA LOS USOS PERMITIDOS
El uso dominante en esta zona es el industrial de carácter unitario; la implantación de la edificación se realiza con carácter general de manera aislada en parcela con tipología de bloque exento. Los usos compatibles son el comercial, almacén y aparcamiento, que se pueden desarrollar en planta baja o edificio exclusivo, siendo en cualquier caso la tipología edificatoria la edificación aislada en parcela con tipología de bloque exento. Se admite la implantación de pequeños talleres artesanales. Todo lo anterior con independencia de las condiciones particulares de uso, tipología, e intensidad recogidas en la Ordenación pormenorizada.
ORDENANZAS GENERALES Y PARTICULARES
Se atenderá a lo dispuesto en las contenidas en el Catálogo de protecciones y en las Normas de Paisaje. Los ámbitos incluidos en esta zona cumplirán las determinaciones del futuro Plan Parcial que lo desarrolle.